



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA (Jaén)

DECRETO Nº 96/2017.

El objeto del presente es convocar procedimiento de licitación de puestos vacantes del Mercadillo Municipal de Cazorla, según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la concesión de los mismos.

Visto que existen puestos vacantes en el Mercadillo Municipal, según el informe emitido por el Encargado de dicha instalación y que en todo caso son los que a continuación se citan, considerándose conveniente proceder a la adjudicación de dichos terrenos para destinarlos al ejercicio de la venta ambulante:

Núm. Puesto	Metros	Día de Venta
82	11	Lunes
83	8	Lunes
84	6	Lunes
85	6	Lunes
86	10	Lunes
89	12	Lunes
91	10	Lunes
93	8	Lunes
111	6	Lunes
116	8	Lunes
119	8	Lunes
123	10	Lunes
127	6	Lunes
128	12	Lunes
130	6	Lunes
131	6	Lunes
132	10	Lunes

Al amparo de lo previsto en los artículos 11 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de Comercio Ambulante en el Municipio de Cazorla, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de 7 de septiembre de 2012, así como en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el "Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que regirán la concesión de los puestos vacantes en el Mercadillo Municipal de Cazorla" y convocar procedimiento de licitación de los puestos del Mercadillo Municipal de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

**"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE LOS PUESTOS VACANTES EN EL MERCADILLO MUNICIPAL DE CAZORLA.**

PRIMERA.- El objeto de esta convocatoria es la concesión de los puestos vacantes existentes en el Mercadillo Municipal de Cazorla a fin de que se ejerza en ellos la Venta Ambulante y que en todo caso son los que a continuación se citan:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
*de*  
**CAZORLA (Jaén)**

Núm. Puesto	Metros	Día de Venta
82	11	Lunes
83	8	Lunes
84	6	Lunes
85	6	Lunes
86	10	Lunes
89	12	Lunes
91	10	Lunes
93	8	Lunes
111	6	Lunes
116	8	Lunes
119	8	Lunes
123	10	Lunes
127	6	Lunes
128	12	Lunes
130	6	Lunes
131	6	Lunes
132	10	Lunes

**SEGUNDA.-** La presente convocatoria se registrá por lo previsto en la ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE CAZORLA, así como en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y legislación de desarrollo. En todo aquello que no esté previsto en estas cláusulas será de aplicación la referida legislación.

**TERCERA.-** Podrán concurrir a la licitación aquéllas personas interesadas que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y que reúnan los requisitos especificados en la ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE CAZORLA.

**CUARTA.-** La duración de la autorización será de quince años, no obstante este período podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico y para una sola vez, con el fin de garantizar a los titulares de las mismas la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

**QUINTA.-** Los vendedores ambulantes que deseen obtener la autorización municipal pertinente para ejercer la venta ambulante en el recinto de celebración del Mercadillo, deberán:

1. Presentar la solicitud (en modelo normalizado que se adjunta al presente como Anexo 1 y que se facilitará en la Secretaría Municipal o en el Mercado Municipal, así como en [www.cazorla.es](http://www.cazorla.es)) para el fin antes citado en el plazo de 20 días desde la inserción de la presente Resolución en el Tablón de Edictos Municipal.
2. Firma de declaración responsable en la que se manifieste:
  - a) Que se cumplen los requisitos establecidos la presente convocatoria y para el ejercicio de la actividad tanto en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, como en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, en el Decreto Legislativo 2/2012, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, y en la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante.
  - b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
  - c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
  - d) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de

CAZORLA (Jaén)

e) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

f) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

g) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.

También se podrá presentar aquella documentación que consideren conveniente a fin de acreditar las circunstancias a baremar en caso de que fuera necesario acudir al concurso.

SEXTA.- En caso de que el número de solicitudes fuera superior al número de puestos vacantes se procederá a aplicar el siguiente baremo para la adjudicación:

I. Experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad: 10 puntos (1 por año acreditado, no computándose las fracciones inferiores al año).

II. Minusvalías y/o discapacidades del interesado para el ejercicio de otro tipo de actividad: 4 puntos si la minusvalía es igual o superior 50%, 3 puntos si la minusvalía está entre el 33% y 50%, no obteniendo puntuación las minusvalías cuyo grado sea inferior al 33%.

III. Familia numerosa (especial, a partir de 5 miembros): 3 puntos.

IV. Familia numerosa (general, 3 a 5 miembros): 2 puntos.

V. Estar inscrito en el Registro de Comerciantes Ambulantes: 2 puntos.

VI. Minusvalías, discapacidades y/o enfermedades limitativas para el ejercicio de otro tipo de actividad y referente a otro miembro de la unidad familiar: 1 punto.

VII. Comercialización de productos para los que no exista oferta en el recinto del mercadillo: 2 puntos.

VIII. Formación acreditada en virtud de cursos impartidos por la Consejería competente de la Junta de Andalucía en materia de consumo y organismos afines y que mejoren la profesionalización del sector, hasta 3 puntos.

IX. Disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad debiendo dicha circunstancia acreditarse documentalmente, 1 punto.

X. Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio, 1 punto.

XI. Acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios: 1 punto.

XII. El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud: 1 punto.

Lo reflejado en los puntos anteriores deberá ser acreditado documentalmente por los organismos competentes y facultados al efecto.

En casos de igualdad de puntuación entre dos o más solicitantes se adjudicará por orden de antigüedad en la presentación en el Registro General de las respectivas instancias. Si tuviesen la misma fecha de entrada la concesión se realizará por sorteo.

SÉPTIMA.- En el plazo de un mes desde el vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes se dictará Resolución de la Alcaldía concediendo las autorizaciones, según el procedimiento anteriormente establecido.

OCTAVA.- Los adjudicatarios de las concesiones de los puestos deberán presentar, en el plazo de 10 días desde la recepción de la notificación de la resolución de concesión de autorización del puesto, la documentación que a continuación se relaciona, **debidamente compulsada**, quedando la concesión sin efecto en caso de que no se presentara:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO

de

### CAZORLA (Jaén)

1. Presentar documento acreditativo de estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

2. Presentar póliza de un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 150.000,00 € que cubra los riesgos de la actividad comercial y documento acreditativo de que el seguro está vigente y pagado.

3. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

4. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

5. Una fotografía tamaño carnet.

6. En el caso de ser persona jurídica, además, copia de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro correspondiente.

NOVENA.- Los adjudicatarios de los puestos estarán obligados, en general, al cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de Cazorla, y en especial, al cumplimiento de los requisitos generales para el ejercicio de la actividad en tanto esté vigente la autorización municipal:

A) En relación con la actividad:

a) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa municipal identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos (impuestos incluidos).

b) Tener a disposición de la Autoridad competente o sus Funcionarios y Agentes, las facturas y comprobantes de compra correspondientes a productos objeto de comercio.

c) Poseer la pertinente autorización municipal y satisfacer las Tasas que las Ordenanzas establecen para este tipo de comercio.

d) Cumplir con las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objeto del comercio y de forma especial, de aquéllos que puedan presentar algún riesgo para la salud y seguridad de los consumidores.

e) Expedir comprobante de la venta cuando así lo exija el comprador.

f) Los puestos de productos alimenticios autorizados contarán con peso que garantice la cantidad exacta de los artículos que adquiera el público.

g) Los productos perecederos cuya venta permita la legislación vigente deberán situarse a una altura respecto al nivel del suelo de, al menos, 0,5 metros.

h) Finalizado el horario de venta, autorizado en cada caso, se procederá a la retirada inmediata del puesto quedando el lugar que fue ocupado libre de basuras y desperdicios.

i) La utilización de medios mecánicos, acústicos, eléctricos o electrónicos requerirá previa autorización municipal, no pudiendo rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente en materia de calidad del aire.

j) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido, debiéndose de instalar un cartel informativo del hecho.

k) Autorización del Jefe Local de Sanidad para aquéllos puestos de productos de alimentación.

B) En relación con el titular:

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones y trabajo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA (Jaén)

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

e) Para vender productos alimenticios es necesario estar en posesión del Certificado de Manipulador de Alimentos, a que hace referencia el Decreto 141/2011, de 26 de abril, de modificación y derogación de diversos decretos en materia de salud y consumo para su adaptación a la normativa dictada para la transposición de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

f) La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

DÉCIMA.- El precio público a abonar por los adjudicatarios de los puestos será el que establezca la correspondiente Ordenanza Fiscal.

UNDÉCIMA.- Será competencia del Ayuntamiento, garantizar el cumplimiento de las disposiciones de vigilancia y policía de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en su municipio y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

Asimismo el titular de la autorización estará sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones: Mediación o Arbitraje de Consumo.

DUODÉCIMA.- Publíquese en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Así lo manda y firme el Sr. Alcalde-Presidente en Cazorla a veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo.: Antonio-José Rodríguez Viñas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA (Jaén)

ANEXO 1

MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN DE LOS PUESTOS VACANTES DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE CAZORLA.

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD C.P.: \_\_\_\_\_

TELEFONO FIJO Y/O MOVIL: \_\_\_\_\_

FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

LUGAR DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_

EDAD ACTUAL: \_\_\_\_\_

METROS QUE SOLICITA PARA OCUPAR: \_\_\_\_\_

ACTIVIDAD QUE LLEVARA A CABO EN ESTOS METROS: \_\_\_\_\_

Declaro bajo su responsabilidad:

a).- Que reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria y para el ejercicio de la actividad tanto en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la Venta Ambulante o no sedentaria, como en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, en el Decreto Legislativo 2/2012, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, y en la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante.

b).- Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.

c).- Mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el plazo de vigencia de la autorización.

d).- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

e).- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

f).- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

g).- Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto y productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.

Y en base a lo anterior,

SOLICITA:

Sea admitido para tomar parte en la licitación arriba indicada.

Cazorla, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAEN).